

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO PARA LA FESTIVIDAD DE NAVIDAD 2023/2024.

EXP. 2021/354006/006-313/00001

### 1. DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.1. Objeto del contrato.
- 1.2. Régimen jurídico.
- 1.3. Presupuesto base de licitación del contrato.
- 1.4. Existencia de crédito.
- 1.5. Valor estimado del contrato.

### 2. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.

- 2.1. Procedimiento de adjudicación.
- 2.2. Publicidad de la licitación. Acceso a la información.
- 2.3. Información adicional
- 2.4. Aptitud y solvencia para contratar con el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora. Opciones: Unión Temporal de Empresa e Integración de solvencia con medios externos.
  - 2.4.1. Aptitud para contratar.
  - 2.4.2. Solvencia.
  - 2.4.3. Uniones temporales de empresarios (U.T.E).
  - 2.4.4. Integración de la solvencia con medios externos.
- 2.5. Garantía provisional.
- 2.6. Presentación de proposiciones
- 2.7. Plazo de presentación de las proposiciones.
- 2.8. Forma de presentación de las proposiciones. Electrónica y tradicional.
- 2.9. Deber de confidencialidad
- 2.10. Contenido de las proposiciones.
  - 2.10.1. Declaración responsable de aptitud para licitar (D.E.U.C.).
  - 2.10.2. Oferta técnica.
  - 2.10.3. Oferta económica.
- 2.11. Mesa de Contratación
- 2.12. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.
- 2.16. Valoración de las ofertas técnicas.
- 2.17. Valoración de ofertas económicas. Propuesta de adjudicación y publicidad
- 2.17.bis. Ofertas anormalmente bajas.
- 2.18. Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación
- 2.18.bis Garantía definitiva.
- 2.19. Adjudicación y notificación
- 2.20. Formalización del contrato y publicidad.



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
www.cuevasdelalmanzora.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
<b>Observaciones</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### B. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- [3.1. Ejecución del contrato](#)
- [3.2. Responsable del contrato.](#)
- [3.3. Duración o plazo del contrato. Prórrogas.](#)
- [3.4. Derechos del contratista](#)
- [3.5. Obligaciones y responsabilidades del contratista](#)
- [3.6. Pago del precio del contrato](#)
- [3.7. Revisión de precios](#)
- [3.8. Condiciones especiales de ejecución](#)
- [3.9. Modificación del contrato.](#)
- [3.10. Subcontratación](#)
- [3.11. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales](#)
- [3.12. Cesión del contrato](#)
- [3.13. Cesión de propiedad intelectual o industrial](#)
- [3.14. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios](#)
- [3.15. Suspensión del contrato](#)

### 4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- [4.1. Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato](#)
- [4.2. Plazo de garantía vicios y defectos.](#)
- [4.3. Devolución de la garantía y liquidación del contrato](#)
- [4.4. Resolución del contrato](#)
- [4.5. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes](#)
- [4.6. Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación](#)
- [4.7. Confidencialidad.](#)
- [4.8. Protección de datos de carácter personal.](#)



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
www.cuevasdelalmanzora.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
<b>Observaciones</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 1. DISPOSICIONES GENERALES.

### 1.1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es un CONTRATO MIXTO de SUMINISTROS y SERVICIOS, consistente en suministro, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y desmontaje de la iluminación extraordinaria del municipio de Cuevas del Almanzora, que comprende núcleo de Cuevas y pedanías con motivo de la Navidad 2023/2024. Las prestaciones se especifican en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS Y cuadro de características del contrato (**documento pliego** generado por la plataforma de contratación del Sector Público, en adelante CCT), conforme a las determinaciones que figuran en el pliego de prescripciones técnicas y en la memoria justificativa del contrato, en los que igualmente se hace referencia a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, según se contemplan, igualmente, en la resolución administrativa de iniciación del expediente.

Sin perjuicio de la definición del objeto en el CCT Y en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT en lo sucesivo), no se rechazarán ofertas que propongan soluciones o productos diferentes a los especificados en esto documentos siempre que el licitador pueda probar que su solución cumple de forma equivalente los requisitos definidos en las correspondientes prescripciones técnicas, en los términos previstos en el artículo 126 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

En cuanto a la división en Lotes, no se prevé por los argumentos aducidos en la propuesta de contrato.

El CPV es el siguiente:

50232100 - Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles

31500000 - Material de iluminación y lámparas eléctricas.

45316100 - Instalación de equipo de alumbrado exterior

Se hace constar que las prestaciones del objeto del contrato se contemplan en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares. El contrato deberá ejecutarse conforme al número, denominación, características técnicas, condiciones, destino de los productos y demás condiciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares

No se prevé su división en lotes según informe justificativo obrante en el expediente.

### 1.2. Régimen jurídico.

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá , en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
<b>Observaciones</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

De conformidad con el art. 18 se califica el contrato como mixto ya que contiene prestaciones correspondientes a contrato de suministro, los elementos de alumbrado, en régimen de arrendamiento y, a contrato de servicios, en cuanto a las prestaciones de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y desmontaje. Atendiéndose al carácter de la prestación principal que tiene más importancia desde el punto de vista económico (mayor valor estimado), esto es, el contrato de suministro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18.1.a. en relación con el artículo 16.3.d) de la LCSP. Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 se hace constar que el régimen aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato será el del contrato de suministro y de servicios, atendiendo a cada prestación fusionada en el contrato mixto

Las partes quedan sometidas expresamente y por este orden a lo establecido en el CCT, en el presente pliego y sus anexos y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirá carácter contractual. En caso de discrepancia entre el CCT y el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, como el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá el presente pliego.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares aplicables a esta contratación.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares aplicables a esta contratación.
- El contenido de la oferta suscrita por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, así como, en su caso, las aclaraciones realizadas por el mismo a solicitud de la Mesa de Contratación, y que se recojan en las actas que a tal efecto se levanten.
- El acuerdo de adjudicación del contrato adoptado por el órgano de contratación.
- El contrato que se formalice.

El contrato que se formalice constituirá un contrato administrativo mixto de suministro y servicios y se registrará por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de cláusulas técnicas particulares, y esencialmente por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de marzo, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público (RLCAP).



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
www.cuevasdelalmanzora.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/40
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Demás normas de desarrollo en materia de contratación pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).

2.- Además de lo señalado en los anteriores apartados, en cuanto a la prestación del suministro y servicios propiamente dichos, el adjudicatario respetará íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación, según la naturaleza de las diferentes actuaciones definidas en los pliegos.

3.- El desconocimiento por parte del contratista de cualquiera de los términos del contenido de los pliegos que rigen la presente contratación, así como de los documentos anexos que forman parte de ambos pliegos, o de las instrucciones y normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no le eximirá de la obligación de su cumplimiento.

**1.3. Presupuesto base de licitación del contrato. Detallado en el CCT y en el PPT.**

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de este Ayuntamiento, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, asciende a la cantidad expresada en el CCT.

En su caso, el desglose del presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, incluyendo los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución y el sistema de determinación del precio del contrato está expresado en la memoria que justifica el contrato o en el pliego de prescripciones técnicas.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

Alumbrado Navidad pedanías	10.000,00
Alumbrado Navidad pedanías	5.000,00 sólo suministro
Alumbrado Navidad núcleo Cuevas	31.000,00
Total anual	46.000,00

Total VE 46.000,00 + prórrogas (tres) total VE 184.000 e + 20% del PBL modificaciones posibles 11.132,00 € ..... TOTAL VE ..... 195.132,00 €.

IVA 21 % del VE anual 9.660,00



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
www.cuevasdelalmanzora.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
<b>Observaciones</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Total, PBL 55.660,00**

**1.4. Existencia de crédito.**

La existencia de crédito presupuestario para hacer frente a los gastos derivados de la ejecución del contrato es requisito necesario para la validez del contrato, incorporándose al expediente de contratación el documento de retención crédito (RC).

La aplicación presupuestaria se financiará con las partidas 33822608 (para las partidas del alumbrado de la Navidad).

Las cantidades comprometidas se ajustarán en la adjudicación de acuerdo con la propuesta realizada por la empresa, a la vista del programa definitivo de trabajos. **La baja de la adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas, salvo que el órgano de contratación, de acuerdo con el adjudicatario, considere más adecuado aplicarla en su totalidad solo a alguna o algunas de ellas.**

Cuando circunstancias sobrevenidas obligasen al órgano de contratación a realizar una reasignación parcial de los recursos con los que se financia el contrato, se podrá modificar el plan de trabajo y se ampliará el plazo de ejecución, sin más consecuencias que tener en cuenta los nuevos plazos a efectos de revisión de precios en el caso de que proceda tal revisión. Igualmente se realizará un reajuste de anualidades cuando incidencias en la ejecución del contrato provoquen un desajuste en las previsiones presupuestarias iniciales y las necesidades económicas que exijan el desarrollo de los trabajos, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias. Si este reajuste no se debiese a actuaciones del contratista y se acreditase que el mismo le causa perjuicios, se compensarán los mismos. Con la aprobación del reajuste de anualidades se actualizará en su caso el programa de trabajo. Este cambio tendrá la consideración de modificación contractual prevista.

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso deberá comprometerse el crédito necesario con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto en cada momento a las Entidades locales, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 LCSP.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera.2 de la LCSP, también podrán tramitarse anticipadamente los contratos cuando su financiación dependa de una subvención o de un préstamo o crédito, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato. Si finalmente no se recibe la financiación esperada, se renunciará al contrato, sin que ninguno de los licitadores u ofertantes tenga derecho a indemnización alguna, al haber conocido de antemano el riesgo de la posibilidad de que finalmente no se consolidase el crédito necesario.

También podrán tramitarse los contratos antes de la aprobación del presupuesto anual que haya de financiar el gasto previsto, cuando sea necesario agilizar la tramitación para poder adjudicar un nuevo contrato antes de que venza el que ampara la prestación contractual del mismo o cuando sea necesario comenzar su prestación en determinada fecha y esperar a la aprobación definitiva del nuevo presupuesto no permita tener en la fecha precisa completada la tramitación de la nueva adjudicación. En estos casos se tramitará el expediente hasta la propuesta de adjudicación al órgano competente, si existe una certeza razonable de que va a existir crédito en el momento de la adjudicación, cuestión que quedará acreditada en el expediente, haciendo constar la inexistencia de crédito y una sucinta referencia a cómo se habilitará. En caso de que finalmente el crédito no se consolide, se desistirá de su ejecución, sin ninguna indemnización para el contratista, salvo los gastos de preparación de la documentación para la licitación



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
www.cuevasdelalmanzora.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/40
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cuando el contrato sea de tramitación anticipada, la adjudicación del mismo quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente. Se va a dotar de crédito adecuado y suficiente en el expediente de suplemento de crédito que se está preparando y que se va a elevar a Pleno de la Corporación en este mes de septiembre.

### 1.5. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es el que recoge en el CCT y en el PPT, que expresa el valor estimado sin IVA de la Navidad de 2023/2024 más las prórrogas posibles ( tres ) más el 20 % de modificaciones posibles-

## **2. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.**

### 2.1. Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el **procedimiento abierto** en aplicación de los artículos 159 de la LCSP 2017.

En estos procedimientos, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores

### 2.2. Publicidad de la licitación. Acceso a la información.

Todos los anuncios de licitación de estos procedimientos se publicarán en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas y en la plataforma de contratación del sector público, si resulta de aplicación.

Los contratos sujetos a regulación armonizada deberán publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

### 2.3. Información adicional.

Los órganos de contratación del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, **a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones**. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo. Si así lo indica el citado apartado las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
www.cuevasdelalmanzora.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/40
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 2.4. Aptitud y solvencia para contratar con el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora. Opciones: Unión Temporal de Empresa e Integración de solvencia con medios externos.

### 2.4.1. Aptitud para contratar.

**Sólo podrán contratar** con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En su caso, los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

### 2.4.2. Solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional.

En el anuncio de licitación y en el CCT se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 89 de la LCSP 2017.

Si no se concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en la LCSP 2017.

**La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse, obligatoriamente, por los medios siguientes:**

**- Solvencia económica y financiera:**

\* Seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 300.000 €. El cual deberá estar en vigor durante todo el plazo de ejecución del contrato.

**- Solvencia técnica y profesional (todos ellos conjuntamente):**

\* Estar en posesión de las certificaciones encaminadas a una efectiva gestión ambiental, así como valoración de los procesos productivos y la seguridad y salud en el trabajo, se considera procedente que la empresa cuente con certificación en vigor conforme a las siguientes normas o equivalentes:

UNE-EN-ISO 14001 sistemas de gestión medioambiental

UNE-EN-ISO 9001 sistemas de gestión de la calidad

ISO 45001 u (OHSAS 18001) seguridad y salud en el trabajo.

\* Contar con los medios técnicos acreditados para ejecutar los servicios:

Al menos cuatro instaladores autorizados en baja tensión en plantilla que aseguren la legalización.

Al menos dos ingenieros industriales en plantilla.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
<b>Observaciones</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Al menos de tres a cinco vehículos con cestos elevadores homologados para la realización de los trabajos.

\* Los licitadores deberán acreditar la realización de al menos tres contratos similares a este, en volumen de trabajo y/o importe, realizados en los últimos tres años.

La empresa licitadora deberá contar con la maquinaria, equipo técnico y material del que dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, debiendo contar en su plantilla con personal técnico suficiente, así como empleados, vehículos elevadores y certificados de instalador autorizado de baja tensión, conforme a los requisitos mínimos establecidos en el PPT.

**Los requisitos de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrán carácter de obligación esencial** a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

**Es obligatorio estar inscrito en el ROLECE.** Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o haber iniciado su inscripción a fecha de la presentación de ofertas

#### 2.4.3. Uniones temporales de empresarios (U.T.E.).

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán **nombrar un representante o apoderado único de la unión** con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar **los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.** La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, para ello deberán cumplimentar la declaración que se facilita en el documento pliegos.

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se señalan en el CCT.

#### 2.4.4. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria, **el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, **siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa**



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del **compromiso por escrito de dichas entidades**, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP. **2.5. Garantía provisional.**

Sólo cuando concurra una causa excepcional y se motive en el expediente de contratación. Su importe será el que figure en CCT y su régimen el previsto en el artículo 108 de la LCSP 9/2017.

**Garantía Provisional: No procede.**

## **2.6. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación **supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna**, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Las proposiciones estarán íntegramente en Español.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes y si así se recoge en el CCT.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

## **2.7. Plazo de presentación de las proposiciones.**

El plazo para presentar las proposiciones será el establecido en el anuncio de licitación y en el CCT publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora y en la plataforma de contratación del sector público. **OCHO DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente a la publicación del Anuncio de Licitación, al tratarse de un procedimiento de urgencia, los plazos se reducen a la mitad de conformidad con el art. 119 LCSP.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
<b>Observaciones</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>	<b>Página</b>	10/40
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## 2.8. Forma de presentación de las proposiciones. Electrónica.

La presente tramitación se realizará exclusivamente por medios ELECTRÓNICOS, en los términos descritos en la DA 15ª de la Ley 9/2017, en relación con la DA 8ª del RD Ley 17/2020.

Los sobres se deberán presentar: en la **SEDE ELECTRÓNICA de [www.cuevasdelalmanzora.es](http://www.cuevasdelalmanzora.es)** a través de la pestaña **ADMINISTRACIÓN-E – CONTRATACIÓN – Presentación de ofertas – Acceso a otros servicios telemáticos – Perfil del Contratante - Presentación de ofertas en sobre cerrados.**

O a través de la **PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL ESTADO <https://www.contrataciondeestado.es/>,**

**El medio de presentación se hará constar en el anuncio de licitación.**

La presentación de los sobres por medios electrónicos diferentes a lo previsto en estos pliegos, así como su presentación manual, supondrá la exclusión del licitador oportuno, aun cuando los sobres se hubieren presentado dentro del plazo concedido para ello.

## 2.9. Deber de confidencialidad.

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017, el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes **no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.** La declaración íntegra de confidencialidad de la oferta se tendrá por no puesta. Igualmente, **se tendrá por no puesta la declaración de confidencialidad no realizada en el momento de presentar la oferta.**

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe, según el artículo 133.2º de la LCSP 2017.

## 2.10. Contenido de las proposiciones.

Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando **medios electrónicos**, deberán prepararse y enviarse a través de la forma descrita en el anuncio de licitación. Será excluida cualquier documentación que no se presente por medios electrónicos.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
[www.cuevasdelalmanzora.es](http://www.cuevasdelalmanzora.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
<b>Observaciones</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## 2.10.1. Documentación administrativa. SOBRE/ARCHIVO A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Incluirá el **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)** como declaración responsable, regulado por el Reglamento (UE) nº 2016/7. En el anexo I de este PLIEGO se recoge la información necesaria para cumplimentar este documento.

La presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

**En caso de concurrir en UTE, cada integrante deberá presentar esa documentación, además de incluirse el documento de compromiso de constitución de la unión temporal.**

**Cuando el licitador complete su solvencia con medios externos, la empresa o empresas que aportará los medios complementarios, debería igualmente presentar el correspondiente DEUC.**

**DEBERÁ PRESENTARSE ADEMÁS EN ESTE ARCHIVO A, para comprobar que se cumplen los requisitos de solvencia técnica y económica, la documentación que lo acredita que se ha referido en la cláusula 2.4.2, así como declaración de no estar incurso en prohibiciones de contratar conforme al anexo III.**

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. Deberá en este caso indicar el registro correspondiente y la forma electrónica de acceder al mismo. Se **exigirá** la presentación de la Declaración responsable de aptitud.

El órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 2.10.2. Oferta técnica. SOBRE/ARCHIVO B. CRITERIOS JUICIO DE VALOR

En el caso de que en el CCT se establezcan **criterios de valoración de las ofertas valorables con un juicio de valor. Deberá incluir en este sobre la documentación relativa a cada uno de los criterios, MEMORIA técnica sobre la instalación del alumbrado.**

**En ningún caso podrá incluirse en la oferta técnica, información o documento a incluir en la oferta económica.**

En su caso, los licitadores deberán presentar una declaración complementaria indicando qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser **considerados confidenciales**. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. En este caso deberán presentar la oferta técnica sin la información y datos confidenciales, en soporte electrónico, firmado electrónicamente.

## 2.10.3. Oferta económica. Sobre C. CRITERIOS AUTOMÁTICOS.

Incluirá la oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

La oferta económica, así como los criterios evaluables mediante fórmulas, **se realizará conforme al modelo que figura como ANEXO II.**

La oferta económica se referirá a las prestaciones anuales (Fiestas de San Diego y Navidad de 2021) que se entenderán iguales en caso de prorrogarse el contrato.

**Serán excluidas aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora estime fundamental para considerar la oferta.**

## 2.11. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, cuando sea legalmente precisa, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

**La composición de la Mesa de Contratación** se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora y en la plataforma de contratación del sector público.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
<b>Observaciones</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 2.12. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Las comunicaciones y notificaciones se realizarán **por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la plataforma firma notifica del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, para lo cual al licitador le llegará aviso de dicha notificación con enlace para su acceso, en el apartado "Mis notificaciones"**.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, **será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido**, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

## 2.16. Valoración de las ofertas técnicas.

La Mesa de Contratación procederá, en sesión pública anunciada en el perfil de contratante, a la apertura de las ofertas técnicas sobre B.

Previamente a este Acto, en sesión no pública, habrá comprobado la documentación administrativa presentada por los licitadores, para cuando se considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien al comité formado por **expertos** con cualificación apropiada, o al organismo técnico especializado, sin perjuicio de que la designación de sus miembros deba publicarse en el perfil de contratante.

En otros casos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá a los servicios técnicos del órgano de contratación.

Cuando participe la Mesa de Contratación, la citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valorarán mediante la mera aplicación de fórmulas.

Las Mesas de contratación podrá, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, SOBRE C, se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/40
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR. SOBRE B

**1.- memoria técnica sobre la instalación del alumbrado** ornamental ofertado, que recogerá entre otros, los diseños o modelos de los elementos, la potencia de cada modelo, el número de lámparas, así como los diferentes montajes a realizar en cada calle o plaza y las diferentes portadas a las ferias,

Se adjuntará igualmente, un fotomontaje para cada una de las alternativas presentadas, con los arcos previstos y con el efecto de luminosidad que ofrecerían las instalaciones en las calles y montajes indicados en la Prescripción 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Se tendrá en cuenta a los efectos de valoración de este criterio, las características constructivas de los motivos luminosos y de los materiales empleados, la estética del alumbrado, la vistosidad, novedad, elegancia, adecuación y originalidad de los motivos y los diseños de las portadas de las ferias, las características mecánicas y eléctricas de los materiales a emplear y la organización de las diversas fases y planificación de montajes y desmontajes, mantenimiento de las instalaciones.

Dicha propuesta de instalación se valorará hasta un máximo de **40 puntos.**

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:

- Muy buena:** cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas e innovadoras.
- Buena:** cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuación precisas e innovadoras.
- Regular:** cuando se limite a un somero estudio de los servicios y/o se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas.
- Mala:** cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.
- Muy mala:** cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

### 2.17. Valoración de ofertas económicas. Propuesta de adjudicación y publicidad.

La Mesa de Contratación, cuando legalmente sea preceptiva, procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas SOBRE C y a su valoración, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Serán objeto de publicación en el perfil de contratante el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la Mesa de Contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
www.cuevasdelalmanzora.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
<b>Observaciones</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN FÓRMULAS. SOBRE C

### 1.- precio ofertado

60 puntos

Se concederá la máxima puntuación a aquella oferta que sea inferior, siempre que no incurra en baja temeraria que sea considerada injustificada.

Las ofertas que se presenten al tipo obtendrán 0 puntos.

Para el cálculo de las demás ofertas, se aplicará la siguiente fórmula:

Po = Pm x(Oe/Of); siendo:

Po: Puntuación oferta que se valora.

Pm: Puntuación máxima posible (60 puntos)

Oe: El precio de la oferta más económica.

Of: Precio de la oferta valorada.

Se tendrá en cuenta si hay o no ofertas desproporcionadas o temerarias, en base a lo estipulado en el artículo 85 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

### 2.17. bis. Ofertas anormalmente bajas y actuaciones ante las mismas.

Se tendrá en cuenta si hay o no ofertas desproporcionadas o temerarias, en cuanto al criterio precio, en base a lo estipulado en el artículo 85 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio

Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en los párrafos anteriores, la Mesa de Contratación puntuará igualmente dicha oferta. Seguidamente se concederá al licitador o licitadores afectados **un plazo de cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente a la recepción de la comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar la obra en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar. Este plazo podrá elevarse hasta un máximo de diez días a petición de contratista, si acredita la necesidad de dicho plazo para poder aportar algún tipo de documentación o justificación que por causas ajenas al mismo no le es posible obtener en cinco días.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario de la unidad promotora del contrato que ha firmado el pliego de prescripciones técnicas, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación resolución "reforzada", que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Será admitida como justificación de la oferta desproporcionada la renuncia del licitador a obtener beneficios en este contrato, incluso a incurrir en pérdidas controladas y cubiertas con resultados positivos y acreditados de la empresa en el resto de su actividad, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado. No obstante, se rechazarán las ofertas en este caso de apreciarse una vulneración de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, especialmente de incurrir la oferta en alguno de los supuestos que recoge el art. 17.2 de la dicha ley.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que **son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral**. Concretamente, **no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en la licitación en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF**. Cuando los productos o trabajos objeto del contrato se realicen en países no pertenecientes a la Unión Europea, se exigirá la acreditación de que en los procesos productivos se han respetado los convenios de la OIT suscritos por la UE, así como la normativa medioambiental y sanitaria exigida por la UE, relacionados en el Anexo V de la LCSP, o aquellos que los sustituyan en el momento de licitarse el contrato de que se trate.

La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa realizará una nueva valoración con el resto de ofertas para proponer la adjudicación a la más ventajosa excluidas las descartadas.

### CRITERIO DE DESEMPATE (Art. 147 LCSP)

Cuando exista empate en las valoraciones obtenidas por los licitadores interesados se atenderá a los siguientes criterios de desempate, según la prelación que sigue:

1.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de la que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2.- Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

3.- Por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Código Seguro De Verificación	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D	Página	17/40
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 2.18. Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación.

Una vez realizada la propuesta de adjudicación, los servicios correspondientes recabarán por medios electrónicos todos los documentos precisos para proceder a la adjudicación del contrato.

Se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad, para que en el **plazo indicado en la comunicación a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento**, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable presentada en la licitación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación Administrativa prevista en el art. 140 LCSP, en caso de no haberse presentado en el Sobre núm.-1 con anterioridad. (la que justifique la solvencia económica y técnica, así como resto de circunstancias que se hayan declarado en la declaración responsable).
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.
- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Si así se exige en CCT deberá aportar **el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.**

Deberá aportar, igualmente la documentación acreditativa de los criterios de desempate.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, **se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad**, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
<b>Observaciones</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

### 2.18.bis. Garantía definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa **deberá**, dentro del plazo indicado en la comunicación a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, salvo que se exima motivadamente de tal obligación, lo que sucederá especialmente en el caso de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

En el caso de los contratos con precios provisionales, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará en el CCT atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora no efectuará la adjudicación a su favor, **se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.**

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

### 2.19. Adjudicación y notificación.

La resolución de adjudicación **será motivada** y contendrá la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D	Página	19/40
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se notificará a los licitadores a través de la plataforma de contratación del Sector Público, **debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.**

## **2.20. Formalización del contrato y publicidad.**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP 2017, **la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.**

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, **la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.**

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado **se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad**, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En determinados casos, con la recepción de la notificación de la adjudicación del contrato se entenderá formalizado el contrato, especificándose esta circunstancia en el acuerdo de adjudicación del contrato.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En los casos en que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea".



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
[www.cuevasdelalmanzora.es](http://www.cuevasdelalmanzora.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/40
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



### 3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 3.1. Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará, a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

#### 3.2. Responsable del contrato.

**Será responsable del contrato la persona designada en la adjudicación del contrato o aquella que promueve y solicita la contratación del suministro y firma, en su caso, la memoria y/o el pliego de prescripciones técnicas.**

Le corresponden al responsable del contrato realizar las funciones siguientes:

- **Controlar** la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- **Promover** las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- **Dar** al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- **Custodiar** los bienes entregados hasta la recepción formal de los mismos, debiendo formalizar un acta de entrega de los mismos. En el plazo de un mes desde la entrega se deberá proceder a su recepción, salvo que en el CCT se indique un plazo mayor.
- **Determinar** en el **acta de recepción** si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.
- **Requerir**, en su caso, la subsanación de los defectos observados o que proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
- **Dar** la conformidad a la correspondiente factura.
- **Verificar** el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- **Controlar** el cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones establecidas en el punto 3.5º.



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
www.cuevasdelalmanzora.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
<b>Observaciones</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Proponer** la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- **Proponer** la modificación del contrato.
- **Informar** en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- **Reclamar** al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.
- **Informar** los expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- **Comunicar** a la Sección de Contratación, **con una antelación de cuatro meses a la finalización del contrato la oportunidad de la prórroga del contrato**, en orden a su tramitación y acuerdo por el órgano de contratación.

### 3.3. Duración o plazo del contrato. Prórrogas.

El plazo de duración del contrato será para la Navidad 2023/2024 y se extenderá desde el día 5 de diciembre del año saliente hasta el 10 de enero del año entrante.

Con posibilidad de TRES prórrogas, para la Navidad de 2024/2025 , 2025/2026, 2026-2027, hasta Reyes de 2027..

Según lo establecido en la LCSP, la prórroga no podrá ser tácita y necesitará acuerdo expreso del órgano de contratación.

Para aprobar la prórroga deberá ser solicitada por el adjudicatario con dos meses de antelación a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Administración acuerde la prórroga del contrato, ésta será obligatoria para el adjudicatario. La misma deberá formalizarse en documento administrativo, una vez aprobada.

El plazo de inicio se computará a contar desde la formalización del contrato en documento administrativo o, en su caso, desde la fecha que conste en el contrato suscrito, que podrá remitirse al Acta de inicio del Servicio.

### 3.4. Derechos del contratista.

El contratista tendrá derecho a:

- A la contraprestación económica prevista en el contrato.
- Al abono de los intereses de demora en el pago en la forma legalmente establecida.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
<b>Observaciones</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- A percibir los intereses de demora en el pago del saldo de la liquidación del contrato.
- A la devolución de la garantía definitiva, una vez aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.
- A ser conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados, durante el plazo de garantía.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del servicio en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista. Estas indemnizaciones precisarán de la instrucción de un expediente, que se iniciará a instancia del contratista y será resuelto por el órgano de contratación previo informe del responsable del contrato.
- A la cesión del contrato en los términos legalmente señalados.
- A subcontratar parcialmente los suministros conforme se indica en el CCT.
- A solicitar la suspensión del contrato en los supuestos establecidos en la Ley y con los efectos determinados en la misma.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas legalmente recogidas.

### 3.5. Obligaciones y responsabilidades del contratista

1.- El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

2.- El licitador que resulte adjudicatario deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

3. - El personal que preste los servicios contratados no mantendrá relación laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, ostentando a todos los efectos, las condiciones de personal al servicio del adjudicatario, con independencia del vínculo jurídico que mantenga con ella.

El contratista estará obligado a:

- Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en los pliegos y las instrucciones que curse el responsable del contrato.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/40
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Aceptar las modificaciones de contrato que no superen en más o en menos el 20% del presupuesto BASE DE LICITACIÓN.
- Cumplir el plazo total o los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato.
- No modificar el contrato sin conocimiento del responsable del contrato y autorización previa, en su caso, del órgano de contratación.
- Mantener como arrendador, en el contrato de arrendamiento, y durante la vigencia del contrato los bienes objeto de contrato.
- Ejecutar el contrato a su "riesgo y ventura", salvo los casos de fuerza mayor.
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación del proyecto.
- Abonar los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar establecido en los pliegos.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, cosechas) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes del responsable del contrato.
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud.
- Remitir al responsable del contrato, semestralmente o, si la duración del contrato es inferior, junto con el acta de recepción, relación de subcontratistas y proveedores, así como el justificante de los pagos efectuados a estos una vez ejecutada la prestación subcontratada. El responsable del contrato remitirá estos justificantes a la Intervención junto con el acta de recepción. Esta obligación se considera condición especial de ejecución, y su incumplimiento llevará aparejada la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula de este pliego.
- Facilitar la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación podrá sancionarse con la pérdida de la garantía definitiva.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
<b>Observaciones</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### 3.6. Pago del precio del contrato.

los adjudicatarios estarán obligados a presentar la correspondiente factura de manera telemática, a través de la aplicación FAC-e, una vez prestado el servicio, esto es, tras finalizar el desmontaje. A la misma se le adjuntará certificación parcial de los servicios prestados y recepcionados por la Corporación, que deberán ser debidamente aprobadas por los Servicios Municipales competentes, las cuales acreditarán la debida recepción de los mismos.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

El Ayuntamiento tendrá **la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación del acta de recepción del servicio prestado, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.**

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

### 3.7. Revisión de precios.

En el caso de que así se prevea en el CCT, los precios del contrato se revisarán conforme a lo legalmente establecido.

### 3.8. Condiciones especiales de ejecución.

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que en su caso figuran en el CCT. Y que son las siguientes:

Se pretende la colocación de motivos decorativos y de iluminación de las principales vías del municipio, mediante bombillas LED de bajo consumo, a los efectos de garantizar las medidas medioambientales previstas en la normativa de aplicación.

- 1.- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral
- 2.- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar las molestias que se puedan ocasionar a los vecinos y usuarios durante la ejecución de los trabajos.
- 3.- Realizar la instalación de los diversos elementos sobre infraestructuras existentes o mobiliario urbano de manera que no resulten fácilmente perceptibles y queden integrados en los elementos sobre los que se realiza la instalación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
<b>Observaciones</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.- Que la maquinaria empleada en la ejecución de la instalación se encuentre en perfecto estado de uso y mantenimiento para evitar el vertido de sobrantes (aceites, combustibles...) sobre la vía pública.

5.- Los restos procedentes de la instalación de alumbrado como puedan ser restos de cables, elementos de conexión... serán trasladados a vertedero autorizado para la correcta gestión del residuo originado.

El incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades correspondiente. Estas obligaciones contractuales tienen **carácter esencial** a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato.

El control de su cumplimiento corresponde al responsable del contrato.

### 3.9. Modificación del contrato.

En el caso de que el CCT lo prevea expresamente, se podrá modificar el contrato durante su vigencia hasta un máximo del 20% del PBL.

En el caso de que el CCT no lo prevea, la modificación se podrá llevar a cabo según lo establecido en el artículo 205 de la LCSP 2017.

El presente contrato podrá ser objeto de modificación en los términos del art. 204, cuando sea necesario ampliar en algún motivo/arcos/elementos decorativos de alguna de las fases de ejecución propuestas o para ampliar las zonas a decorar/iluminar.

Asimismo, se podrá acordar la modificación para ampliar otras nuevas fases de ejecución, siempre que no hayan sido presentadas como mejoras por el adjudicatario. El importe no podrá superar, aislada o conjuntamente durante todo el tiempo de ejecución del contrato (incluida en su caso la prórroga) la cuantía de 11.132 € (IVA incluido), que representa el 20% del tipo base de licitación anual.

Ni el responsable del contrato ni el adjudicatario podrán introducir modificaciones sin la previa y expresa autorización del órgano de contratación, tras la tramitación del expediente de modificación del contrato. **Si el contrato se modificase de facto sin la previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente adenda al contrato inicial, esta actuación llevará aparejada la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del modificado.**

Para su aprobación deberá seguirse el procedimiento previsto en el art. 102 del Reglamento de contratos de las Administraciones Públicas (Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente).

Asimismo, podrán ser objeto de cambios los elementos decorativos/motivos y/o calles descritas, de los especificados en el Pliego técnico, según las directrices de la Concejalía Delegada del área, siempre que los motivos o actuaciones sean equivalentes, en términos económicos, y sin que puedan suponer un incremento económico. En estos casos, estas rectificaciones o cambios de decoración o de lugar de instalación sin repercusión económica, no tendrán la consideración de modificaciones, a los efectos descritos en los art. 204 y ss de la LCSP.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/40
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



### 3.10. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar la ejecución del servicio, en los términos y límites previstos en el art.215 de la LCSP.

### 3.11. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido en el CCT darán lugar a la imposición de penalidades.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del mismo los medios personales o materiales suficientes para ello a los que se refieren las cláusulas de los pliegos de condiciones, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato, en los términos que establece el artículo 192 LCSP.

2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por su resolución o por imponer las siguientes penalidades:

a) Por incumplimiento de cualquier obligación de las previstas en el presente pliego de prescripciones, salvo las que se tipifiquen singularmente en este artículo con una sanción de mayor cuantía; multa de hasta quinientos (500,00) euros.

b) Por incumplir o retrasarse en el cumplimiento de las órdenes de ejecución inmediata dictadas por el responsable del contrato; multa de hasta mil (1.000,00) euros.

c) Por no responder las quejas que presenten los usuarios de los servicios; multa de hasta mil (1.000,00) euros.

d) Por la negligencia en la función empresarial de control de la conducta de su personal en su relación con los ciudadanos o usuarios de las instalaciones; multa de hasta mil (1.000,00) euros.

e) Por no cubrir, sin cargo alguno para el Ayuntamiento, las eventuales ausencias del personal adscrito al contrato, cualquiera que sea la causa; multa de hasta mil (1.000,00) euros.

f) Por incumplir la puntualidad el personal adscrito al contrato, o ausentarse del puesto de trabajo; multa de hasta mil (1.000,00) euros.

g) Por cualquier obstrucción por parte del contratista a la labor inspectora municipal; multa de hasta mil (1.000,00) euros.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
<b>Observaciones</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.- Las penalidades se impondrán por resolución del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutiva, adoptada a propuesta por el Responsable del contrato y previa audiencia del contratista. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

4.- La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista, en los términos señalados en el artículo 194 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### 3.12. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así lo señale el CCT, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP 2017.

El presente contrato podrá ser cedido en los términos establecidos en el art. 214 de la LCSP.

### 3.13. Cesión de propiedad intelectual o industrial.

Salvo que se disponga otra cosa en el CCT, si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejado la cesión de este al Ayuntamiento contratante.

En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

### 3.14. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/40
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



### 3.15. Suspensión del contrato.

Si El Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, El Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

Salvo que en CCT se disponga otra cosa, dicho abono sólo comprenderá, siempre que en los siguientes puntos se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
2. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
3. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
4. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
5. Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el propio contrato.
6. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstas en el CCT.

Sólo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

## **4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

### 4.1. Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de la prestación.



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
www.cuevasdelalmanzora.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
<b>Observaciones</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## 4.2. Plazo de garantía vicios y defectos.

El plazo de garantía se establece en el CCT atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato y no podrá ser inferior a **dos años** salvo casos especiales, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario.

EL PLAZO DE GARANTÍA será de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la finalización y recepción total de los Servicios.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el párrafo anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

## 4.3. Devolución de la garantía y liquidación del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, el Ayuntamiento deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable al Ayuntamiento.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
www.cuevasdelalmanzora.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/40
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



#### 4.4. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora de plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en CCT se señale otro menor.
- El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, salvo que en el pliego se señale otro menor

#### 4.5. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### 4.6. Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativo. No obstante lo anterior, procederá el recurso especial en materia de contratación, a interponer contra los actos y en los plazos previstos en el art. 44 y ss LCSP. Dicho recurso se podrá interponer ante el Excmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora o ante el órgano competente para su resolución que, en el presente supuesto será, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

#### 4.7. Confidencialidad:

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos relativas a la publicidad de las adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

#### 4.8. Protección de datos de carácter personal.



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
www.cuevasdelalmanzora.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/40
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de finalizado el mismo, de conformidad con la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir. El contratista y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en que se desarrolle su trabajo. Si el contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la LOPDCP, de conformidad con la LCSP.



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
[www.cuevasdelalmanzora.es](http://www.cuevasdelalmanzora.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/40
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO I –

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**MODELO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).  
Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero**

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC**

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la Declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación se deberá seguir los siguientes pasos:

- 1.- Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación, y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.
- 2.- Abrir el siguiente enlace:  
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
- 3.- Seleccionar la opción «soy un operador económico».
- 4.- Seleccionar la opción «importar un DEUC».
- 5.- Cargar el fichero DEUC.xml previamente descargado en el equipo (paso 1).
- 6.- Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que solo hay que cumplimentar los apartados del DEUC correspondientes.
- 7.- Imprimir y firmar el documento.
- 8.- Este documento debidamente cumplimentado en todos sus apartados (indicando en los apartados de solvencia económica y técnica los datos de los ejercicios económicos que se solicitan así como de los datos de los contratos similares de los últimos cinco ejercicios que acredite con el importe de cada uno de ellos) y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado.
- 9.- En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración para cada lote por el que licite.
- 10.- Cuando se concurre a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.
- 11.- En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que se tenga respecto a ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

- Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello. No se admitirá ninguna declaración que no esté firmada, lo que conlleva la no admisión de la oferta.
- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.
- Además del formulario o formularios normalizados del DEUC en el sobre "A" deberá incluirse la declaración de los licitadores conforme a Anexo II.A. o II.B según corresponda a persona física o jurídica.



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
[www.cuevasdelalmanzora.es](http://www.cuevasdelalmanzora.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/40
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC, con una dirección accesible, debiendo facilitar código, si la tuviera y debiendo comprobar su acceso. En caso de comprobado el acceso por el licitado antes de la firma del DEUC, no se accede a dicho registro, deberá cumplimentar conforme al punto 8 anterior. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Si en la dirección de acceso el Ayuntamiento no puede obtener dato alguno, se le requerirá a licitados para que aporte toda la documentación justificativa de la solvencia económica y técnica en el plazo de tres días desde el requerimiento efectuado.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC se pueden consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n ° 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Para cumplimentar ese documento pueden seguirse las instrucciones de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril del 2016): <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC se pueden consultar los siguientes documentos:

- [REGLAMENTO DE EJECUCIÓN \(UE\) 2016/7 DE LA COMISIÓN de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.](#)
- Para cumplimentar ese documento pueden seguirse las instrucciones de la [Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública](#) (BOE de 8 de abril del 2016).
- Para ver el [formulario normalizado de DEUC de la Plataforma de Contratos del Sector Público \(contrataciondelestado.es\)](#)

Código Seguro De Verificación	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
Observaciones			Firmado	17/10/2023 13:49:48
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



### ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, con validez hasta \_\_\_\_\_, actuando en representación legal de la Empresa \_\_\_\_\_, cuyo Código de Identificación Fiscal es el \_\_\_\_\_ y su domicilio social en la localidad de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ (C.P. \_\_\_\_\_), Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_.

Enterado del anuncio publicado en el BOP/PERFIL DEL CONTRATANTE/DOUE/(indicar el medio de publicación)..... del día..... de ..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de .....

- Se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones, por un precio de ..... Euros (en número y letra), al que corresponde por IVA la cuantía de .....Euros, (en número y letra), totalizándose la oferta en .....Euros (en número y letra), que se corresponde con la oferta anual.

Según las fases de ejecución, el detalle de la oferta anual será el siguiente (pudiéndose facturar por importes parciales a la finalización de la actividad):

Segundo periodo: Navidad pedanías:.....euros.

Navidad pedanías (sólo suministro) ..... euros

Navidad Núcleo Cuevas ..... euros.

En caso de discrepancia entre número y letra se atenderá al importe en letra. Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

El licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
<b>Observaciones</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**ANEXO III**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA.**

D./Dña ....., con D.N.I: ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con C.I.F.....

**DECLARA:**

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios

Fecha y firma del licitador.

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE**



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
www.cuevasdelalmanzora.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
<b>Observaciones</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





#### Anexo IV MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) N.I.F, en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) (1) para responder de las obligaciones siguientes:

(*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*) ante el AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)  
(razón social de la entidad)  
(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS, ABOGACÍA DEL ESTADO U ÓRGANOS EQUIVALENTES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS O ENTIDADES LOCALES CONTRATANTES

PROVINCIA Fecha Número o código

*De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad 03 - GESTIÓN ECONÓMICO Y CONTABLE responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA con la finalidad de GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTABLE PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS, GESTIÓN DE FACTURACIÓN Y GESTIÓN FISCAL., en base a la legitimación de OBLIGACIÓN LEGAL. [Más información sobre Protección de Datos personales](#) en este enlace, en el apartado de privacidad de <http://www.cuevasdelalmanzora.es> o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad 03 - GESTIÓN ECONÓMICO Y CONTABLE.*

(1) Artículo 106 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre para la GARANTÍA PROVISIONAL  
Artículo 107.1 de la LCSP, para la GARANTÍA DEFINITIVA  
Artículo 107.2 de la LCSP, para la GARANTÍA ESPECIAL COMPLEMENTARIA



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
[www.cuevasdelalmanzora.es](http://www.cuevasdelalmanzora.es)

Código Seguro De Verificación	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados
- (3) Nombre de la persona asegurada
- (4) Importe, en letra y en cifra, por el que se constituye el seguro
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud de cual se presta la caución
- (6) Expresar la garantía de que se trata (PROVISIONAL, DEFINITIVA, COMPLEMENTARIA).

En Cuevas del Almanzora a, a 16 de octubre de 2023

LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
Ana Mª Sabiote Asensio  
(Firma: electrónica)

*DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que este pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos para el contrato de Servicios de alumbrado extraordinario para las festividades Navidad 2023/2024 ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora el día 17 de octubre de 2023.*

EL SECRETARIO GENERAL,  
Sergio Prados Fernández  
Firma: electrónica

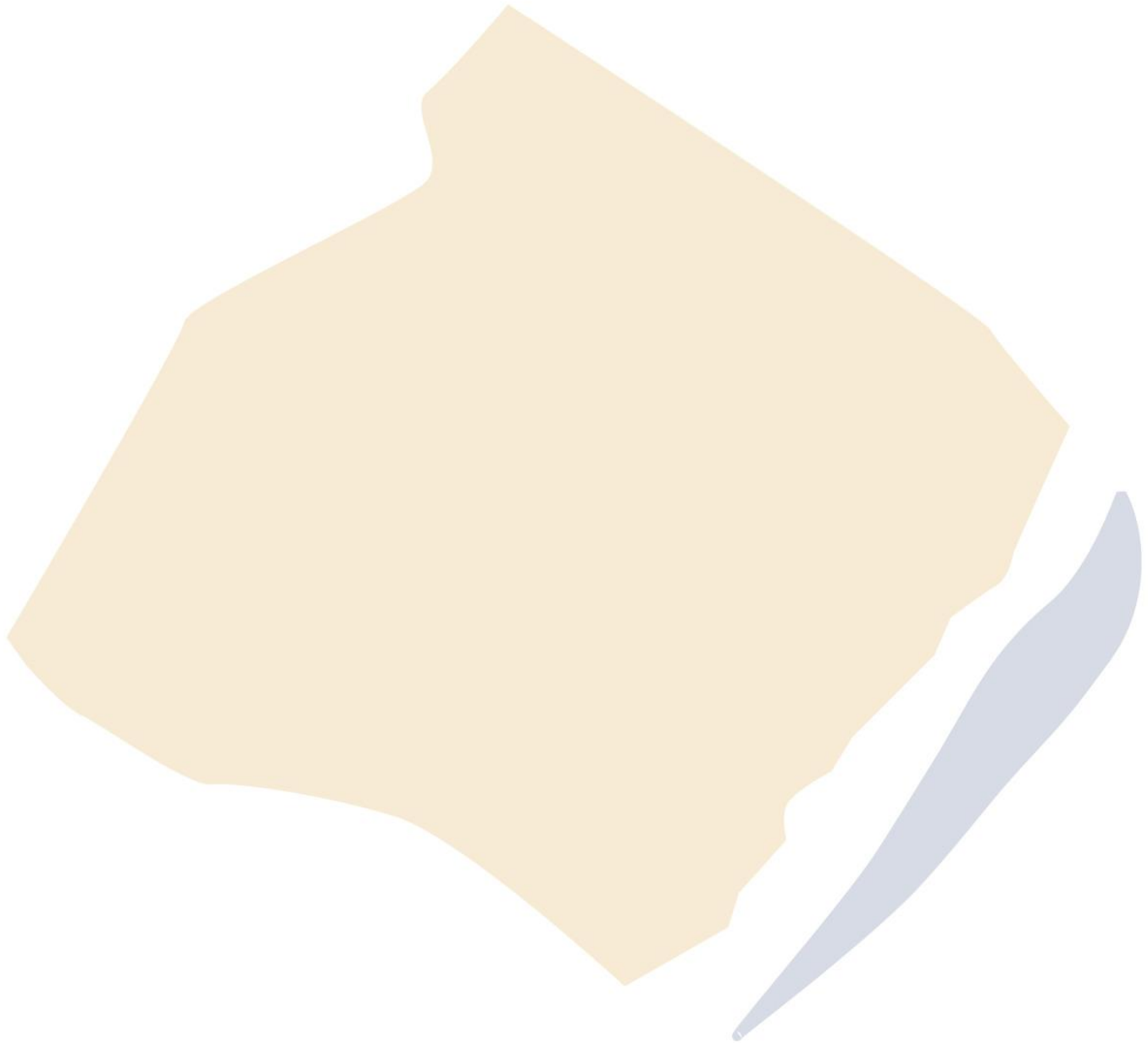


Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
www.cuevasdelalmanzora.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
<b>Observaciones</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
www.cuevasdelalmanzora.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:51:10
<b>Observaciones</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/10/2023 13:49:48
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NblzG5Pwj7CCFrArIxxTNw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

